

00 01 8 8

CONTRATO No.	
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON PERSONAL PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO, AUXILIAR Y OPERATIVO, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES."
CONTRATISTA	MULTI TEMPO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901108250-9
VALOR	VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$29.825.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, identificada con **NIT 900.042.103-5**, representada legalmente por el Doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.284, en su calidad de Gerente, autorizado mediante el Decreto No. 324 del 12 de abril del 2024, expedido por la Gobernación de Bolívar y Acta de Posesión fecha 16 de abril de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MULTI TEMPO SAS** NIT. 901108250-9, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO GALINDO CASTILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.143.329.067 expedida en Cartagena, de acuerdo como lo certifica el documento de existencia y representación legal, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos convenido suscribir el presente contrato, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I). Que, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar servicios de salud, con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. De igual forma en cumplimiento de los preceptos señalados por la Ley para la categorización de Hospital Universitario, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe definirá como política de la prestación de los servicios, la celebración de convenios docente asistenciales, los cuales en esencia se orientarán a fortalecer la gestión educativa de la Universidad de Cartagena. **II.-** Que el Decreto 895 de 2004 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe", señala en su artículo 12 – ORGANIZACIÓN- que la Empresa se rige por los preceptos establecidos en el Decreto 536 de febrero de 2004, por lo que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus



00 01 8 8

funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos. **III.-** Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, adoptó mediante Acuerdo No. 24010201 del 02 de enero de 2024, el Estatuto General de la Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. **IV.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **V.-** Que la finalidad fundamental que asiste a LA EMPRESA al celebrar cualquier tipo de contrato es el cumplimiento eficiente y oportuno del servicio público a su cargo, orientado a la satisfacción del interés general al que está obligado como ente estatal, **VI.** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 177 de la Ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), la EMPRESA tiene publicado en su página web <https://www.hucaribe.gov.co/>, el Acuerdo No. 24010201 de fecha 2 de enero de 2024, por lo que se presume el conocimiento de las mencionadas disposiciones por parte de los interesados y su afirmación bajo la gravedad de juramento de hallarse legalmente capacitados y carecer de inhabilidades o incompatibilidades (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias), para contratar con la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe. **VII.-** Que atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en los artículos 61 subsiguientes del citado acuerdo, por cuanto señala que la escogencia del contratista se realizará mediante convocatoria pública en aquellos casos en que la cuantía de la contratación sea superior a los dos mil (2.000) S.M.M.L.V. **VIII.** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones para la Convocatoria Pública, en fecha se procedió a publicar el 14 de abril de 2026, el presente proceso con consecutivo CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-HUC-2026, cuyo objeto consiste en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON PERSONAL PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO, AUXILIAR Y OPERATIVO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES."**, **IX.** Que en fecha 28 de abril de 2026 se publicó el acto administrativo de apertura del proceso de selección, publicándose, además, los Términos de Condiciones Definitivos del proceso y la Resolución del Comité Evaluador **X.** Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No. No.0170 de fecha 06 de abril de 2026, **XI.** Que una vez verificada la documentación que reposa en el expediente, se observó que el proveedor **MULTI TEMPO SAS.** cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes señalados en las especificaciones contenidas en el Estudio Previo y en los Términos de Condiciones y que resultaba con





00 01 88

la oferta más favorable para el Hospital. **XII.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON PERSONAL PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO, AUXILIAR Y OPERATIVO, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES". **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.** Tiene como

alcance el objeto del contrato el de desarrollar con el personal asistencial en misión del contratista el cumplimiento de las funciones propias de los procesos y procedimientos administrativos necesarios para el cabal funcionamiento de las áreas asistenciales y funcionales del Hospital, tales como las áreas de: recursos físicos, servicios básicos y cuidados críticos, área administrativa; funciones propias de los servicios asistenciales de atención en salud con el fin de atender a los usuarios en la sede de la ESE Hospital Universitario del Caribe, o donde el Hospital lo determine según sus necesidades. Los servicios asistenciales que se contratan se prestarán durante las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, según los perfiles contenidos en la invitación. El personal o trabajadores que constituyen el grupo de trabajadores destinado por el contratista al desarrollo del objeto del contrato, así como el perfil de los mismos, el cargo y su nivel dentro de dicho grupo, se describe en el estudio previo y en la propuesta evaluada por el Hospital, los cuales hacen parte integral del presente documento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: Los puestos de trabajo que se contratan se desarrollarán en la sede del Hospital con personal en misión suministrado por la empresa, en el horario que requiera la atención de los usuarios para cada una de las distintas actividades, respetando las horas de almuerzo a los trabajadores, los perfiles serán los que se detallan a continuación:

Item	NOMBRE DEL PERFIL	No. DE PERFILES VIGENCIA 2026
1	ENFERMERO (A) JEFE URGENCIAS PISO 1	26
2	ENFERMERO (A) JEFE HOSPITALIZACION PISOS 4, 6 y 7	33
3	ENFERMERO (A) JEFE HOSPITALIZACION PISO 8	12
4	ENFERMERO (A) JEFE HOSPITALIZACION PISO 10	12
5	ENFERMERO (A) JEFE HOSPITALIZACION PISO 9 UCIN - UCI	12
6	ENFERMERO (A) JEFE CIRUGIA URGENCIAS	1
7	ENFERMERO (A) JEFE CIRUGIA PROGRAMADA	2
8	ENFERMERO (A) JEFE CIRUGIA PROGRAMADA - 4 HORAS	1
9	ENFERMERO (A) JEFE UCI	34





E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

Código: PL-TH-FO-001
Versión: 09
Fecha: 26/02/2025
Página 4 de 20

00 01 8 8

10	ENFERMERO (A) JEFE REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA	4
11	ENFERMERO (A) JEFE CONSULTA EXTERNA	2
12	ENFERMERO (A) JEFE APOYO ADMINISTRATIVO	5
13	ENFERMERO (A) JEFE CLÍNICA DE HERIDAS	1
14	PROFESIONAL ASIGNACIÓN CAMAS HOSPITALARIAS	1
15	AUXILIARES ENFERMERIA URGENCIAS	70
16	AUXILIAR ENFERMERIA HOSPITALIZACION PISOS 4, 6 Y 7	107
17	AUXILIARES ENFERMERA PISO 8	11
18	AUXILIAR ENFERMERIA HOSPITALIZACION PISOS 9 Y 10	65
19	AUXILIAR ENFERMERIA CIRUGIA URGENCIAS	5
20	AUXILIAR ENFERMERIA CIRUGIA PROGRAMADA	16
21	AUXILIAR ENFERMERIA UCI	78
22	INSTRUMENTADORA DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	1
23	AUXILIAR ENFERMERIA CONSULTA EXTERNA	4
24	CAMILLEROS URGENCIAS	12
25	CAMILLEROS HOSPITALIZACION PISOS 4 6 7 9 Y 10	14
26	CAMILLEROS PISO 8	2
27	CAMILLEROS CIRUGIA	3
28	CONDUCTOR AMBULANCIA	1
29	AUXILIAR ASISTENCIAL DE AMBULANCIA	1
30	COORDINADOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	1
31	DIRECTOR CENTRAL DE MEZCLA	1
32	DIRECTOR CENTRAL DE GASES MEDICINALES	1
33	QUÍMICOS FARMACÉUTICOS - PREGUNTAR FUNCIONES	4
34	AUXILIAR DE FARMACIA	21
35	AUXILIAR DE FARMACIA CENTRAL INSUMOS	4
36	REGENTE FARMACIA SERVICIO FARMACÉUTICO	3
37	COORDINADORA TERAPIA RESPIRATORIA	1
38	TERAPEUTA RESPIRATORIAS SERVICIOS DE Hospitalización Y UCI	29
39	FISIOTERAPEUTAS FÍSICAS 8 HORAS Hospitalización Y AMBULATORIOS	5
40	FONOAUDIÓLOGO	1

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 – 50
Tel: 6726017 – 6517190
www.hucaribe.gov.co
@hospital.universitario.caribe



00 0188

41	NUTRICIONISTAS	4
42	NUTRICIONISTA DE 4 HORAS	1
43	PSICOLOGÍA	2
44	ENFERMERA JEFE SOPORTE NUTRICIONAL Y MEDICINA TRANSFUNCIONAL	3
45	COORDINADOR MEDICINA TRANSFUNCIONAL	1
46	BACTERIÓLOGO MEDICINA TRANSFUNCIONAL	1
47	AUXILIAR DE LABORATORIO MEDICINA TRANSFUNCIONAL	1
48	COORDINADOR DE LABORATORIO CLÍNICO	1
49	BACTERIOLOGOS P.E. LABORATORIO CLÍNICO 8 HORAS	3
50	BACTERIOLOGOS DE LABORATORIO CLÍNICO 6 HORAS	10
51	AUXILIARES DE LABORATORIO CLÍNICO	13
52	COORDINADORA DE QUIRÓFANOS	1
53	INSTRUMENTADORA DE CIRUGIA PROGRAMADA	9
54	INSTRUMENTADORA CIRUGIA URGENCIAS	4
55	INSTRUMENTADORA MANEJO MEDICAMENTOS Y DISP.MED/QX	1
56	TÉCNICO RX	4
57	JEFE DE CENTRAL ESTERILIZACIÓN	1
58	OPERARIA DE ESTERILIZACIÓN	9
59	AUXILIAR DE FARMACIA - CIRUGIA PROGRAMADA 2ER.PISO	1
60	P.U TRABAJADORA SOCIAL	3
61	TÉCNICO ATENCIÓN AL USUARIO	6
62	P.E APOYO ADMINISTRATIVO	8
63	P.E APOYO ADMINISTRATIVO - GERENCIA	2
64	P.U APOYO ADMINISTRATIVO	28
65	COORDINADORA ALMACEN DE MEDICAMENTOS	1
66	TECNÓLOGOS APOYO ADMINISTRATIVO	6
67	TÉCNICOS APOYO ADMINISTRATIVO	36
68	MENSAJEROS ADMINISTRATIVOS	3



69	ASCENSORISTAS	3
70	COORDINADOR DE AUDITORES	1
71	AUDITORES ASISTENCIALES MEDICO	1
72	AUDITORES ASISTENCIALES EN SALUD	6
73	TECNÓLOGO BIOMÉDICO CON EXPERIENCIA	6
		787

NOTA 1. CANTIDAD DE PERFILES, INCLUSIÓN DE NUEVOS, EXCLUSIÓN O DISMINUCIÓN DE LA CANTIDAD ESTIMADA Y PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN LABORAL.

Los perfiles establecidos en los listados anteriores corresponden al estimado de las necesidades del servicio que al momento de la contratación ha determinado el Hospital. No obstante, el Hospital puede incluir nuevos perfiles cuando las necesidades del servicio así lo determinen, para lo cual acordará con el contratista, previo estudio de mercado, los valores a reconocer los cada uno de los Nuevos Perfiles. El Hospital podrá también excluir perfiles en desarrollo de Programas de Normalización Laboral o cuando las necesidades del servicio así lo determinen. De este hecho se le comunicará al contratista sin que haya lugar a reconocimientos o indemnizaciones en su favor.

NOTA 2. BONIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES O POR DISPONIBILIDAD:

estas bonificaciones o disponibilidad quedaran a discreción de la Gerencia del Hospital Universitario del Caribe, cuando así lo requiera. En el mismo sentido el Hospital podrá aumentar o disminuir la cantidad de estimada para cada perfil incluido dentro del listado en desarrollo de Programas de Normalización Laboral o cuando las necesidades del servicio así lo determinen. De este hecho se le comunicará al contratista sin que haya lugar a reconocimientos o indemnizaciones en su favor. En este caso el nuevo personal se le reconocerá al contratista conforme a los valores máximos estimados en su propuesta. Las funciones que debe cumplir este personal en misión serán conforme a lo contenido en los manuales de procesos y procedimientos de cada área al que estén asignados establecidos en el manual de control interno del Hospital y a cargo del funcionario que el Hospital designe, para ello se otorgara a la persona seleccionada los procesos y procedimientos adoptados y establecidos por el para el cumplimiento de las funciones, en los diferentes niveles que a continuación se mencionan:

- **Profesionales:** de conformidad con la labor encomendada desarrollaran labores de elaboración, colaboración, manejo y desempeño desde su nivel de conocimiento, preparación y experiencia, a cargo del área en que la necesidad lo requiera, ya sea asistencial o administrativa, para el correcto cumplimiento y desarrollo de los procesos y procedimientos, cuyo resultado sea destinado a la buena atención de los usuarios y el correcto desempeño de la administración.
- **Profesionales Especializados:** tiene una formación académica para realizar actividades complejas que requieren conocimientos especializados de conformidad con la labor encomendada desarrollaran labores de elaboración, colaboración, manejo y desempeño desde su nivel de conocimiento, preparación y experiencia, a cargo del área en que la necesidad lo requiera, ya sea asistencial o administrativa, para el correcto cumplimiento y desarrollo de los procesos y procedimientos, cuyo resultado sea destinado a la buena atención de los usuarios y el correcto desempeño de la administración.

- **Técnicos y Tecnólogos:** realizarán labores de apoyo a la gestión encomendada desde su nivel de preparación y experiencia, a cargo del área en que la necesidad lo requiera, ya sea asistencial o administrativa, y en los distintos niveles técnicos de desempeño de competencias, en los procesos y procedimientos que el Hospital designe.
- **Auxiliares de apoyo y operarios:** sus acciones están destinadas al servicio del área en que sean asignados ya sea asistencial o administrativa, y en sus niveles de conocimiento y competencia, apoyando en la gestión encomendada para el cumplimiento de los procesos y procedimientos que desarrolla cada área.

NOTA 3: El personal suministrado por el contratista podrá cumplir misiones temporales y específicas por fuera de la sede hospitalaria cuando la necesidad de los servicios así lo amerite, para lo cual se determinará la necesidad y su desplazamiento deberá ser autorizado directamente por la gerencia de la ESE Hospital Universitario del Caribe. En casos de desplazamiento y/o pernoctaciones para el cumplimiento de misiones temporales y específicas por fuera de la ciudad de la sede hospitalaria autorizada por la gerencia; la ESE Hospital Universitario del Caribe, reconocerá al contratista, los gastos o erogaciones por transporte y estadía en que incurra con ocasión de estos desplazamiento y/o pernoctaciones de personal en misión, para lo cual se aplicarán los criterios y las escalas de viáticos y gastos de estadía vigentes para los empleados del Hospital. En ningún caso se reconocerán erogaciones o gastos por transporte y estadía por desplazamiento y/o pernoctaciones no autorizadas directamente por la gerencia y los riesgos del desplazamiento y/o pernoctación misional, será asumido por el contratista.

Este personal también podrá cumplir misiones temporales de apoyo a la supervisión contractual cuando las necesidades empresariales así lo ameriten para lo cual se expedirán las instrucciones respectivas.

REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES DEL PERSONAL EN MISIÓN.

El personal destinado para prestar los servicios administrativos generales en las dependencias de LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE deberá contar con formación y experiencia en el servicio así:

PARA TRABAJOS DE APOYO Y OPERATIVOS

Bachilleres con mínimo un año de experiencia en el servicio, comprobada mediante certificaciones.

PARA TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES CON PERFIL ACADÉMICO TÉCNICO

Estudios Técnicos demostrados en Institución de Educación Aprobada, con mínimo un año de experiencia en las actividades del proceso o subproceso respectivo, comprobada mediante certificaciones.

PARA TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES CON PERFIL ACADÉMICO TECNÓLOGO



Estudios Tecnológicos demostrados en Institución de Educación Aprobada, con mínimo un año de experiencia en las actividades del proceso o subproceso respectivo, comprobada mediante certificaciones.

PARA TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES CON PERFIL ACADÉMICO PROFESIONAL: Estudios Profesionales demostrados en Institución de Educación Aprobada, con mínimo un año de experiencia en las actividades de los procesos o subproceso respectivo, comprobada mediante certificaciones.

PARA TRABAJOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES CON PERFIL ACADÉMICO PROFESIONAL ESPECIALIZADO: Estudios Profesionales demostrados en Institución de Educación Superior Aprobada y con título de especialización, con mínimo un año de experiencia en las actividades de los procesos o subproceso respectivo, comprobada mediante certificaciones.

Equivalencias entre estudios y experiencia:

El título de posgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

PARA TRABAJOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES CON PERFIL ACADÉMICO PROFESIONAL ESPECIALIZADO: Estudios Profesionales demostrados en Institución de Educación Superior Aprobada y con título de especialización, con mínimo un año de experiencia en las actividades de los procesos o subproceso respectivo, comprobada mediante certificaciones.

Equivalencias entre estudios y experiencia:

El título de posgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

El Ministerio Nacional de Educación, establece que la educación superior está conformada por dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional: relativo a programas Técnicos Profesionales, forma al estudiante en ocupaciones de carácter operativo e instrumental.
- Nivel Tecnológico: relativo a programas tecnológicos, forma al estudiante en ocupaciones, programas de formación académica y de especialización.
- Nivel Profesional: relativo a programas profesionales universitarios, forma en investigación científica o tecnológica; formación en disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento.

La educación de posgrado comprende los siguientes niveles:

- Especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrías.
- Doctorados

Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.

NOTA: LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE se reserva la potestad de modificar las exigencias la formación o experiencia del personal requerido cuando las circunstancias institucionales así lo exijan.

DOTACIÓN.

El proponente debe señalar los equipos y dotación que proveerá, exigiéndose como mínima la siguiente:

1. Placa y carnet de identificación.
2. Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias.
3. Los suministros de los elementos de protección personal para los perfiles asistenciales deben cumplir con el nivel de riesgo a que se expone. Los elementos de protección personal serán asumidos por el Hospital.

CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN. Siete (7) meses, contados a partir de la firma entre las partes y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el El valor estimado del contrato será hasta la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.825.000.000) (INCLUIDO AIU + IVA DEL AIU)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se estableció teniendo en cuenta el estudio del mercado realizado para determinar los precios unitarios de los servicios, esto realizado por parte de la Entidad, más las variables económicas que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establece Colombia compra: **REVISION DE PRECIOS HISTORICOS:** para emplear el mecanismo se sugiere verificar la variación de los precios históricos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicados fluctuaciones importantes en el comercio del bien o el servicio. Las características del bien o el servicio deben ser las mismas entre una contratación y la otra. Para la estimación de los precios unitarios se tomaron adicionalmente variables tales como:

- IPC acumulado del año 2025 es del 5.1%
- El incremento del salario mínimo para la vigencia 2025 del 23.7%
- La forma de pago a 60 días.
- El monto mensual de la compra.
- Valores unitarios del año 2025
- El AIU entre el mínimo del 10% y máximo del 12%

FORMA DE PAGO: Este valor se pagará por la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe por mensualidades vencidas, proporcionalmente al personal que efectivamente se preste el servicio, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por parte de la Interventoría asignada, y el paz y salvo de los aportes de pago de seguridad social y parafiscales, según la ley 789 de 2002, acorde con los valores presentados en la propuesta del contratista y aceptados por el Hospital. El Hospital pagará la factura respectiva dentro de los sesenta (60) días



00 01 8 8

siguientes a su presentación con el cumplimiento de los requisitos establecidos para su procedencia. Las facturas deberán presentarse con los soportes respectivos, incluyendo el recibido a satisfacción que emita la supervisión del contrato, la nómina del personal, y el informe de ejecución contractual integrado, firmado por el contratista y avalado con visto bueno por la supervisión, y con el cumplimiento de las obligaciones de la seguridad social integral en los términos de ley. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. En el evento en que el servicio amerite la ampliación de puestos de trabajo, los valores a cancelar serán aquellos consignados en la propuesta económica para el perfil requerido; y si con la aprobación del servicio se afectare la proyección presupuestal del contrato, el hospital deberá realizar las operaciones a que hubiere lugar para garantizar el cubrimiento del plazo propuesto, o en su defecto, la prestación del servicio en forma continua e ininterrumpida. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA 5. SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que debe efectuar la E.S.E.

Hospital Universitario del Caribe en desarrollo del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No.0170 de fecha 06 de abril de 2026**, expedido por el área de Presupuesto, que cubre el valor total del contrato, con cargo a la vigencia 2026. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Son obligaciones específicas las siguientes: 1. Planear, coordinar, asesorar, ejecutar y evaluar las actividades de cada proceso y subproceso contratado de acuerdo con la filosofía y objetivos del área institucional. 2. Dirigir, y coordinar el recibo y entrega de turno de acuerdo con las normas establecidas por el área de cada servicio. 3. Organizar, coordinar y participar en la creación de los círculos de eficiencia del área. 4. Coordinar con el interventor del contrato los requerimientos de cada uno de los procesos y subprocesos que requieran los servicios. 5. Coordinar y planear con las estrategias para la educación al paciente y/o a la familia según necesidades detectadas; en la medida en que existan las condiciones para ello en el Hospital. 6. Coordinar los trámites necesarios para realización de interconsultas. 7. Dar cuidado directo a los pacientes que por sus condiciones requieren atención del personal profesional en cada proceso que se contrata. 8. Realizar la admisión y valoración del estado de salud del paciente para determinar la atención de los mismos. 9. Diligenciar las historias clínicas y notas de enfermería correspondientes durante su turno. 10. Solicitar valoración médica, cuando el estado del paciente lo requiera y acatar las recomendaciones impartidas por este en virtud de su conocimiento especializado. 11. Informar en los casos requeridos al médico y al Nutricionista y/o contratista encargado de la alimentación de los pacientes sobre tolerancia y cambios observados en el usuario con respecto a la dieta asignada. 12. Consignar en el formato establecido para ello, el plan de cuidados de Enfermería y mantenerlo actualizado; estar a disposición de todo el equipo de salud para su consulta. 13. Colaborar con la coordinadora general, profesores de la Universidad y de las Escuelas de Auxiliares de Enfermería, en las prácticas clínicas de los estudiantes de acuerdo con lo que establezcan los convenios de integración docentes – asistenciales. 14. Participar en reuniones multidisciplinarias para estudios de casos especiales. 15. Colaborar con el Comité de infecciones en la prevención y el control de las mismas en el momento que el Hospital así lo requiera. 16. Participar en el desarrollo de los programas de educación en servicio para el personal de enfermería que se programen. 17. Asistir a las reuniones



programadas por los coordinadores de las diferentes unidades de servicio donde se desarrollan los procesos. 18. Asignar las actividades del personal médico asistencial y de enfermería que emplee en el desarrollo de los procesos y subproceso contratados. 19. Orientar en el servicio al personal nuevo que ingrese a colaborar en él. 20. Programar las jornadas de trabajo, y realizar seguimiento, evaluación y control al formato de control de asistencia del personal del servicio. 21. Coordinar por lo menos una jornada de capacitación del personal existente en el servicio y pasarlas a la coordinación del área. 22. Revisar la tarjeta de droga a fin de mantenerlas actualizadas. 23. Elaborar el pedido de farmacia y almacén de elementos que se necesiten según normas establecidas; y responderá al contratante por su inadecuado consumo, o por las pérdidas que se generen por su indebida administración. 24. Participar activamente en los comités que señale por escrito el interventor del contrato en virtud de los servicios que por este contrato se cubren; 25. Velar por la conservación de elementos y equipos necesarios para el desarrollo de los procesos y subprocesos que el Hospital le facilite para el ejercicio de estas actividades a razón del respectivo comodato o préstamo de uso que se suscriba con ocasión del presente documento; y responder por la pérdida o deterioro por mal uso de alguno de ellos en las condiciones que se determinen en el respectivo comodato. 26. Responder por los tratamientos de los pacientes que se entreguen para su cuidado en aras de la ejecución contractual. 27. Revisar Historias Clínicas e Instrucciones médicas de todos los casos de hospitalización o ambulatorias a su cargo. 28. El contratista se obliga a adelantar los procesos sancionatorios o de responsabilidad en contra del personal suministrado cuando exista evidencia del incumplimiento por parte de estos de sus obligaciones o funciones. Así mismo cuando se produzcan, por conductas imputables al trabajador, daños patrimoniales o violación de los deberes de confidencialidad. Las investigaciones se realizarán con estricto cumplimiento del debido proceso; y en caso de daños se tomarán medidas encaminadas al resarcimiento de este. La interventoría vigilara estrictamente el cumplimiento de esta obligación. En caso de imposición de resarcimiento económico en favor del Hospital, estos valores se le descontarán al contratista de las facturas radicadas, y este a su vez podrán descontarle al infractor. 29. Permitir al Hospital la solicitud de rotación del personal suministrado cuando a juicio de la entidad se consideren conveniente, o cuando se compruebe de parte de un trabajador el incumplimiento reiterado de sus obligaciones o deberes. 30. Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicios bajo su cargo, en caso de pérdida, debe asumir el costo. 31. Participar en las investigaciones que promueva la interventoría asignada, tendientes a esclarecer las causas y soluciones a los problemas de salud a la comunidad; como un valor agregado al servicio social que se presta en virtud del desarrollo de la asistencia hospitalaria. 32. Respetar y hacer cumplir los estatutos, normas y reglamentos Internos de cada área de servicio y de la Institución. 33. Velar y responder por la custodia de la Historia Clínica durante la permanencia del paciente en el servicio. 34. Responder y mantener actualizado los inventarios del servicio. 35. Elaborar el censo diario de los pacientes. 36. Recibir y orientar al paciente y sus familiares sobre sus derechos y deberes durante su hospitalización. 37. Tomar las medidas necesarias para que el personal suministrado en misión asista a los ciclos instructivos que relacionados con la misión y con el Sistema de Garantía de la Calidad del Servicio y de Manejo Ambiental, adelante la entidad. Para los efectos se entenderá que esta asistencia no constituye relación de subordinación entre el personal suministrado en misión y el Hospital, sino simples instrucciones para un mejor desempeño en la misión encomendada. La omisión de esta obligación



generará la imposición de Multas en los términos del contrato y garantía del derecho de defensa. En los contratos laborales o de prestación de servicios que suscriba el contratista con el personal a suministrar en misión se deberán establecer estas obligaciones a cargo de dicho personal. 38. Tomar las medidas y garantizar que los profesionales del contratista que presten sus servicios en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, cuando de la naturaleza del servicio que cumplan se desprende que estos guardan relación con el Sistema de Docencia Servicio implementado por la entidad, cumplan con funciones docentes relacionadas con su área de formación y afines, dirigidas a la formación de los estudiantes que roten por el Hospital Universitario del Caribe a través de los diferentes Convenios Docencia Servicio. Para el efecto, los profesionales que presten servicios para el contratista en el Hospital, que en cumplimiento de esa obligación, deberán: cumplir funciones docentes, realizar evaluaciones periódicas de la rotación de los estudiantes de acuerdo con lo establecido en los Planes de Práctica Formativas que sirven para operativizar los Convenios Docencia Servicios del Hospital y avalar las actividades diarias que desarrollan los estudiantes en rotación a través de la firma de las bitácoras que deben llenar los estudiantes, las cuales serán entregadas cada quince (15) días a los coordinadores o representantes de los Convenios Docencia-Servicio de las instituciones educativas y a la Subgerencia Científica de Investigación y Proyección Social del HUC. El CONTRATISTA deberá entregar a la Subgerencia Científica de Investigación y Proyección Social la agenda de actividades académicas asignada a sus profesionales que conforme a la presente cláusula deban cumplir funciones docentes, de acuerdo con el número de estudiantes asignados en rotación por el hospital, a través de los diferentes Convenios Docencia Servicio. En los contratos laborales, de prestación de servicios o de cualquier naturaleza que utilice el contratista para la vinculación de su personal, deberá incluir dentro de sus obligaciones las funciones de docencia servicio de conformidad con la presente cláusula. 39. Suscribir un pacto por la transparencia y garantía de permitir la vigilancia y control social del mismo por las veedurías ciudadanas. 40. Ejercer las demás actividades inherentes a los servicios de cada unidad de servicio encomendada. 41. Abstenerse de dar declaraciones públicas sobre situaciones acaecidas al interior del hospital sin autorización previa del contratante, 42. Entregar copia de su manual de funciones y disciplinario al hospital, así como mantenerlo al tanto sobre las acciones iniciadas sobre personal que realiza actividades al interior del hospital y el resultado de las mismas. 43. Entregar en la oficina de talento humano del hospital dentro de los 10 días siguientes al inicio del contrato copia de las hojas de vida del personal que desempeña actividades al interior del hospital.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Responder por las glosas generadas por el personal a su cargo que no adjunte los soportes correspondientes y suficientes. El mecanismo de ajuste será manejado a través de recobro sobre el valor total del contrato. 2. Responsabilizarse de la evolución escrita y diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure hospitalizado, cumplimiento de las órdenes médicas. 3. Seguir las normas, guías y protocolos de manejo establecidas por el hospital. 4. Efectuar la historia clínica, la evolución y prescripción de los pacientes bajo su responsabilidad. 5. Presentar al Hospital las Hojas de vida de cada uno de los integrantes del grupo de trabajo a través del cual se desarrollará la labor encomendada, a fin de que el Hospital pueda verificar técnicamente la idoneidad profesional de los mismos; así mismo todo cambio del personal que presta los servicios en el Hospital debe ser notificado por lo menos con 10 días de anticipación a la Subgerencia de enfermería. Informe oportuno al área de enfermería del hospital sobre los cambios de turno del personal y reemplazo de estos



6. Garantizar la carnetización de las personas que van a intervenir en la ejecución del contrato en las instalaciones del hospital; y lo que respecta al porte por el personal de enfermería de una bata blanca manga larga que para distinguirlas del personal de visita preferiblemente se recomienda que maneje la insignia del Hospital de acuerdo con el modelo suministrado por la administración. 7. Presentar las afiliaciones de sus integrantes y el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad social en salud, pensiones y ARP. 8. Designar un representante para que participe en los comités institucionales que se consideren necesarios en el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y en las entregas de turno diarias en el hospital con el fin de mantener una comunicación permanente que permita un mejoramiento de la prestación de los servicios objetos del contrato. Contar con un supervisor del contrato que haga seguimiento permanente al personal destinado a la prestación del servicio. 9. Pagar el impuesto de timbre a que haya lugar, de conformidad con el Estatuto Tributario. 10. Atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, mediante un funcionario calificado, quien además deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para garantizar que la información fluya de manera ágil entre las partes. 11. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato, así como de los actos u omisiones de su personal. En consecuencia, se compromete a mantener INDEMNE a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE de cualquier responsabilidad por este aspecto; y saldrá siempre en defensa de la entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, que le instauren personas afectadas en razón de la prestación de los servicios objeto del contrato, a sus costas; y le reconocerá a la ESA cualquiera suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. 12. Aportar las constancias sobre la afiliación del personal que conforma su grupo de trabajo como asociado de la cooperativa, o en caso de que no fuere tal, el documento que acredite su tipo de vinculación con la misma. 13. Responder en forma oportuna por el pago de compensaciones, aportes parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones de ley a favor del personal que ocupe debido al eventual contrato, pues es entendido que, entre el proponente favorecido, el personal que emplee para la ejecución del contrato y la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE no existe, ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, quedará a cargo del contratista, atender estos pagos, suministros, uniformes y cualquier obligación legal que se derive de su condición de único empleador. 14. Acreditar dentro del mes siguiente al contrato, el curso de entrenamiento para la atención de pacientes en urgencia, RCP para el personal de enfermeras. 15. suscribir el correspondiente comodato a que hubiere lugar por el uso de los elementos del hospital. 16. Como compensación por la utilización del espacio físico y los servicios públicos, el contratista pagará al Hospital una suma de dinero equivalente a **1.0 SMMLV**. OBLIGACIONES ÉTICAS: 1) Prestar un servicio de buena calidad, interactuando en la aplicación de los ajustes que realice el hospital dentro de los procesos en los que interviene el personal suministrado, trabajando en equipo y organizándolo para garantizar la atención de forma oportuna y cumpliendo con el total de actividades que se presente diariamente. 2) El servicio objeto de esta contratación, debe prestarse con idoneidad y experiencia en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, en cada actividad a realizar, con un grupo de trabajo que garantice la continuidad en la prestación del servicio y el cubrimiento del mismo de conformidad con los requerimientos del Hospital. 3) el contratista debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación.



4) Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados para el desempeño del objeto contractual en concordación con el inventario que para el efecto se realice y responderá por la pérdida o hurto de los mismos, en caso de que le sea atribuible. Así mismo responderá por el mal uso de los bienes entregados para la ejecución del contrato, salvo el deterioro por el uso. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijen en el contrato: 1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato. 2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar). 5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria. 11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación. 12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes. 13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión. 3) Resolver las peticiones presentadas por el contratista. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 7) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 8) Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan. **CLAUSULA 9. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se halla incurrido en



ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y sus modificatorias contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Acuerdo 24010201 del 2 de enero de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. 5.) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.) El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, 8.) Conoce y acepta que toda solicitud frente al presente contrato deberá ser realizado por escrito y directamente al supervisor del contrato. 9) Conoce y acepta que sin el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución no podrá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcance del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, serán realizados por quien designe el señor Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, de conformidad con el artículo 65 del Manual Interno de Contratación del HUC (RESOLUCIÓN 24041803 DE 2024), para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el contrato de acuerdo al manual de contratación y demás normas sobre la materia. Así mismo, el supervisor del contrato debe actuar de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 24112803 de 2024 *"POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE"* **Nota:** La entidad deja constancia que conforme a lo indicado en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Siendo que la supervisión se señala como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, y podrá para ello contratar personal de apoyo. La interventoría, de otra parte, es el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona contratada para tal fin por la Entidad. **CLAUSULA 12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe Acuerdo 24010201 del 02 de Enero de 2024, artículo 80, 86 y 99. Cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 13. CESIONES.** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del hospital. Si el (la) contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E está facultada para conocerlas condiciones



de esa operación. En consecuencia, el (la) contratista sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la entidad contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra EL HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne EL HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa EL HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo o cargo de la entidad. **CLAUSULA 16. SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 18. VEEDURÍAS**

CIUDADANAS: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad, en atención a las normas establecidas sobre la materia. **CLAUSULA 19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la E.S.E Hospital universitario del Caribe, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas que quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **CLAUSULA 20. SANCIONES CONTRACTUALES.** Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudirá a la vía judicial, para cuyo

trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA). **PARÁGRAFO 1. MULTAS:** En caso de que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. **PARÁGRAFO 2. CLAUSULA PENAL.** En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause al Hospital; el valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley. La declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato se realizará con la garantía del debido proceso, y garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista; el Hospital, podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Hospital, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 21. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 81 y subsiguientes del Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024 – Estatuto Interno de Contratación-, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera: Amparos: a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. El pago de las multas y demás



de sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual al plazo del mismo seis (6) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más d) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a La Empresa o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. E) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MÉDICA PROFESIONAL. Cuando conforme la normatividad vigente, para el ejercicio de una profesión u oficio se exija constituir garantías de responsabilidad profesional, como en el caso de los médicos y otros profesionales de la salud, el personal que se suministre para el desarrollo de misiones en estas profesiones, artes u oficios, deberá contar con la garantía de responsabilidad profesional vigente con una cuantía mínima de amparo de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE y con una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato, esta póliza es obligatoria para el personal que suministre en misión con perfil asistencia. De esta obligación se dejará constancia en el contrato. f) PÓLIZA DE MANEJO. Por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE, que ampare el manejo de recursos económico por parte del personal suministrado en misión, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. La Garantía Única y las demás aquí exigidas deben constituirse dentro de un plazo máximo de tres (03) días siguientes a la firma del contrato, debiendo cumplir con la cobertura exigida por la Entidad. Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse. Las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica del Hospital o en su defecto por la Gerencia. El contratista debe anexar el comprobante de pago de las garantías acá exigidas. **CLAUSULA 22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 23. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA 24. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Las especificaciones técnicas y/o Estudios previos suministrada por EL HOSPITAL-CONTRATANTE. 2. Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 4. Los Estudios Previos y los términos de condiciones del proceso 5. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 25. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre El Hospital y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga.



E.S.E
Hospital
Universitario
del Caribe
NIT: 900042103-5



00 01 88

Código: PL-TH-FO-001
Versión: 09
Fecha: 26/02/2025
Página 19 de 20

Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación, en el expediente se dejarán las constancias de ello, y al Empresa, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 164, numeral 2 literal iv), ésta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado de común acuerdo. Si vencidos los plazos señalados en los artículos 94, 95 y 96 del Acuerdo No. 24010201 de enero 2024 - Estatuto Interno de Contratación no se ha efectuado la liquidación, las partes contratantes podrán liquidar el contrato en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos señalados en los citados artículos. **CLAUSULA 26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro presupuestal por parte del Hospital. **PARÁGRAFO ESPECIAL:** Para la aprobación de la Póliza Única de Garantía, se tendrá en cuenta la cobertura (fecha de vigencia). **CLAUSULA 27. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, en el barrio Zaragocilla, calle 29 No 50-50, en la ciudad de Cartagena, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico reportado en la oferta de servicios y/o el registrado en el certificado de Cámara de comercio aportado en su propuesta. **CLAUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los

01 JUN 2026


ROBERTO ARZUZA JIMENEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CARLOS ALBERTO GALINDO
CASTILLO REPRESENTANTE
LEGAL
MULTI TEMPO S.A.S.

Proyectó: VICTOR GOMEZ SANCHEZ - Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: MARIO HOLGUIN ZAPATA- jefe Asesora Oficina Jurídica

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Compromiso y Transformación

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50
Tel: 6726017 - 6517190
www.hucaribe.gov.co
@hospital.universitario.caribe